DADA en santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (3l) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año l50 de la Independencia y l31 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Ley No.62-93 que designa con el nombre de Doctor Ramón Ignacio Socías Cordero, el Hogar de Ancianos construido en Dajabón, en el Barrio Villa Alegre.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 62-93

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de abril del l990, falleció a la edad de 66 años en la ciudad de Dajabón, provincia de Dajabón, República Dominicana, el Doctor RAMON IGNACIO SOCIAS CORDERO, dominicano, odontólogo, quien se distinguió por su filantropía y actuaciones en beneficio de la colectividad dajabonera, la región noroestana y del país en general;

CONSIDERANDO: Que el homenaje que se rinda a una notable figura constituye un estímulo para que los hombres y mujeres de nuestro país imiten sus actuaciones y dediquen parte de su tiempo, conocimiento, esfuerzos y bienes a contribuir con el mejoramiento del nivel de vida de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: Que el Doctor RAMON IGNACIO SOCIAS CORDERO fue persona de excepcionales relaciones humanas, así como poseedor de prendas morales dignas de emulación y reconocimiento;

CONSIDERANDO: Que próximamente será inaugurado en la ciudad de Dajabón, un asilo para ancianos, de cuya obra fue fundador y entusiasta precursor, el Doctor RAMON IGNACIO SOCIAS CORDERO;

VISTA: La Ley No.49, del 9 de septiembre de l966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio de l950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. l.- Se designa con el nombre de DOCTOR RAMON IGNACIO SOCIAS CORDERO, el Hogar de Ancianos construido en la ciudad de Dajabón, en el Barrio Villa Alegre.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno; año 148 de la Independencia y 129 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente.

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario.

Amable Aristy Castro
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos noventidós; año 148 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente.

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.